



COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL

AUTO No 113

" Por medio del cual se fija nueva fecha, para practicar diligencia de inspección y se establecen otras disposiciones, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de aumento de caudal presentada por ACUACUR E.S.P, con identificación tributaria No 800239720-4".

Valledupar, 29 de julio de 2013

Mediante Auto No 078 del 20 de mayo de 2013, la Corporación inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aumento de caudal de la concesión otorgada mediante Resolución No. 864 de fecha 18 de octubre de 2005 sobre la Quebrada San Pedro, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, ACUACUR E.S.P, con identificación tributaria No 800239720-4 y ordenó practicar la correspondiente diligencia de inspección. La visita no pudo cumplirse en la fecha señalada.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a fijar nueva fecha, a designar los evaluadores para que practiquen la diligencia ordenada mediante Auto No 078 del 20 de mayo de 2013 y se ordenará la fijación y publicación de nuevos avisos informativo de la solicitud. La norma invocada es del siguiente tenor:

"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador de la Sub-Area Jurídica Ambiental de Corpopesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar **el día 22 de agosto de 2013** como nueva fecha para practicar diligencia de inspección, en el predio donde se ubica la obra de captación (bocatoma) del acueducto del Municipio de Curumaní y demás sitios de interés de dicho proyecto, en jurisdicción del municipio de Curumaní- Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de aumento de caudal presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, ACUACUR E.S.P, con identificación tributaria No 800239720-4.

PARAGRAFO: La diligencia será cumplida por el Ingeniero DANIEL ANDRADE MOVILLA y el Coordinador Seccional NATALIO GOMEZ PAVA. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el Artículo Segundo del Auto No 078 del 20 de mayo de 2013.



Continuación Auto No 112 del 29 de julio de 2013 , por medio del cual se fija nueva fecha, para practicar diligencia de inspección y se establecen otras disposiciones, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de aumento de caudal presentada por ACUACUR E.S.P, con identificación tributaria No 800239720-4.

-----2

ARTICULO SEGUNDO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, ACUACUR .S.A. E.S.P, debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Curumani Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y Oficina Seccional en Curumani.

PARAGRAFO: La peticionaria debe aportar posteriormente a Corpocesar el aviso en mención, con sus constancias de fijación y desfijación o certificación expedida por funcionario municipal competente acreditando el cumplimiento de la publicación en citas. De igual manera se debe aportar certificación en torno a la difusión radial del aviso informativo de la solicitud.


ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, ACUACUR E.S.P., con identificación tributaria No 800239720-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 056-2003